INFORME DE SUPERVISION No. 1
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 004 de 2022

CONTRATISTA:	NEOAMBIENTAL S.A.S. NIT: 901.199.690-5. REPRESENTADA LEGALMENTE POR JUAN DAVID MARULANDA ARISTIZABAL, IDENTIFICADO CON C.C. 75.074.458.
OBJETO:	ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ (Q)
VALOR:	CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($102.777.920.00)
FORMA DE PAGO:	UN PRIMER PAGO EQUIVALENTE A **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000.OO) M/CTE,** UNA VEZ REALIZADAS LAS RESPECTIVAS SOCIALIZACIONES Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS ESTIMADOS DE PRESTACIÓN EN CADA ACTIVIDAD DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. UN SEGUNDO PAGO EQUIVALENTE A **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000.OO) M/CTE,** AL RECIBO A SATISFACCIÓN DEL RESTO DE PRODUCTOS QUE FORMAN PARTE DEL ALCANCE DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN.
PLAZO EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CPD	No. 2022001366. $75.000.000.00 MCTE
	No. 2022001124. $28.000.000.00 MCTE
SUPERVISOR	MARIA DEL PILAR HERRERA PARDO. C.C. 41.956.242 SUB-SECRETARIO DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
RP	No. 2022003354 - $102.777.920.00 MCTE CDP 2022001366. $75.000.000.00 MCTE CDP 2022001124. $27.777.920.00 MCTE
FECHA DE INICIO	28 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRORROGA No. 1	N/A
PLAZO EJECUCIÓN FINAL:	N/A
ADICIÓN EN VALOR No. 1	N/A
VALOR FINAL:	N/A

1. RESUMEN EJECUTIVO

1.1 Información sobre estado y avance del proyecto (Describir)

En virtud del objeto contratado, el contratista de consultoría ejecuto la totalidad de actividades definidas en la cláusula tercera del contrato, y suministro los siguientes documentos y actas de socialización.

1. Estudio técnico de referencia para la determinación de los costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público.
2. Acta de asistencia socialización del estudio técnico de referencia ante Empresas Municipales de Calarcá
3. Manual de procedimientos de alumbrado público del municipio de Calarcá (Q), y socializar de forma presencial ante Empresas Municipales de Calarcá – EMCA.
4. Acta de asistencia socialización del manual de procedimientos de alumbrado público del municipio de Calarcá (Q) ante Empresas Municipales de Calarcá – EMCA.
5. Análisis de la información referente a las tarifas de alumbrado público vigentes, teniendo en cuenta el resultado del estudio técnico de referencia y la normatividad vigente, actualización de la tarifa y proyecto de acuerdo con la exposición de motivos para presentación ante el concejo municipal, socializar ante Empresas Municipales de Calarcá; la cual deberá ser soportado por los profesionales que efectúen el estudio, si es requerido.
6. Acta de asistencia socialización del proyecto de acuerdo para actualización de la tarifa ante Empresas Municipales de Calarcá – EMCA.
7. Propuesta de ajuste al Convenio Interadministrativo suscrito el seis (6) del mes de octubre de 2011 con las Empresas Públicas de Calarcá – EMCA – ESP
8. Acta de asistencia socialización de la propuesta de ajuste al Convenio Interadministrativo suscrito el seis (6) del mes de octubre de 2011 con las Empresas Públicas de Calarcá – EMCA – ESP ante Empresas Municipales de Calarcá – EMCA, y el municipio de Calarcá.

Durante la ejecución del contrato se realizaron mesas de trabajo entre la supervisión y el contratista, con el propósito de realizar seguimiento y verificar la ejecución del contrato.

1.2. Estado y Avance Físico del Proyecto

A la fecha el contrato se encuentra ejecutado en un 100%, desarrollándose la totalidad de las actividades contempladas en el alcance del objeto contractual.

I. Estudio técnico de referencia para la determinación de los costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público.

1. Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética (diagnostico). Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del Decreto 1073 de 2015. El diagnostico debe contener, una descripción del estado de la prestación del servicio de alumbrado, y debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:

   a) Revisión y validación del Inventario de la infraestructura: Revisión y validación del inventario de luminarias y demás componentes de la infraestructura del SALP, incluida la verificación de que el mismo (inventario) se encuentre debidamente registrado y actualizado en el Sistema de Información de Alumbrado Público, SIAP, de acuerdo con los criterios establecidos en la sección 580.1 del RETILAP o aquellos que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen. El inventario debe incluir la fecha de entrada en operación y el nivel de riesgo de cada activo de no prestar el servicio para el cual se encuentra en funcionamiento de acuerdo con su obsolescencia tecnológica. El inventario de luminarias y demás componentes de la infraestructura del SALP

debidamente georreferenciado será suministrado por la empresa prestadora de servicios públicos.

b) Inventario de los espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular considerados en la definición de espacios objeto del alumbrado público, clasificando estos espacios según su destinación, determinando el área o longitud en el caso de caminos o vías vehiculares o peatonales.

c) Descripción de la población: se debe presentar según la información oficial del municipio o distrito, el número de habitantes totales y por vereda, las actividades económicas desarrolladas, el área del municipio expresada en kilómetros cuadrados, km2, discriminada en área urbana y área rural.

d) Cobertura del servicio de energía eléctrica: se debe indicar la cobertura del servicio de energía eléctrica en el municipio, tanto en el área urbana como rural, para lo cual se debe presentar el número de usuarios que cuentan y que no cuentan con el mismo, el tipo de usuarios según actividad económica y para los usuarios residenciales la clasificación según el nivel socio económico (estratos) con sus consumos promedio.

e) El ETR en su diagnóstico debe incluir el índice de cobertura del servicio de alumbrado público que se medirá a través de, como mínimo, los indicadores siguientes:

   i. La relación de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares que hacen parte del municipio con servicio de alumbrado público con respecto al total de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares del municipio o distrito definidos en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya, de conformidad con los requerimientos del RETILAP.
   ii. La relación del número de bienes de uso público con servicio de alumbrado público y el número total de bienes de uso público acorde con la definición establecida en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, conforme con los requerimientos del RETILAP.

f) Desempeño de la calidad del servicio considerando:

   i. Los niveles de disponibilidad del servicio, calculados según el artículo 28 de la presente resolución.
   ii. Los indicadores de los tiempos de respuesta a las peticiones, quejas y recursos, PQR, de los usuarios de alumbrado público.
   iii. Percepción de la calidad del servicio por parte de los usuarios de alumbrado público.
   iv. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el RETILAP sobre calidad del servicio.

Entregable. Informe con sus correspondientes anexos en medio físico y digital (ejecutable).

2. La definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el RETIE y el RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.

Entregable: Informe con sus correspondientes anexos en medio fisio y digital (ejecutable).

3. Los costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público, incluido el pago por uso de activos de terceros para este servicio, conforme con la metodología para la determinación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público en los términos del artículo 2.2.3.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015, y debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:

   a) Costo del suministro de la energía, presentando las tarifas empleadas para el cálculo, las cantidades medidas en los medidores disponibles, el aforo, la liquidación y los descuentos por indisponibilidad.

b) Costo de la inversión, incluyendo la disminución por compensaciones por mala calidad de la prestación del servicio.
c) Los costos de administración, operación y mantenimiento de los activos del servicio de alumbrado público, incluyendo las compensaciones por indisponibilidad y por mala calidad del servicio.
d) Costo del plan de manejo ambiental.
e) Costo de la interventoría.
f) Pago del uso de activos de terceros.
g) Otros costos que deben asumir los municipios o distritos.

Entregable: Informe con sus correspondientes anexos en medio fisio y digital (ejecutable).

4. Determinación clara del periodo máximo en el que el Estudio Técnico de Referencia será sometido a revisión, ajuste, modificación o sustitución atendiendo las condiciones particulares de cada territorio, sin que este periodo supere cuatro (4) años. Los lineamientos para la realización del ajuste, modificación o sustitución del ETR son los siguientes:
   a) Revisión de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del año inmediatamente anterior para cumplir con los objetivos definidos en el plan de calidad y cobertura del servicio.
   b) Cambio o ajuste de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del año inmediatamente anterior para cumplir con los objetivos definidos en el plan de calidad y cobertura del servicio.
   c) Revisión y cambio de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del último cuatrienio o cuando se presente cambio de la administración municipal o distrital.

   Entregable. Informe con sus correspondientes anexos en medio fisio y digital (ejecutable).

II. Elaborar el manual de procedimientos de alumbrado público del municipio de Calarcá (Q), y socializar de forma presencial ante Empresas Municipales de Calarcá – EMCA.

El contratista deberá elaborar el manual de procedimientos de alumbrado público del municipio de Calarcá (Q), el cual estará dirigido a los siguientes actores tanto del perímetro urbano como del área rural del municipio:

1. Ciudadanos que requieran conocer los procedimientos para solicitar cualquier tipo de atención referente a la prestación del servicio de alumbrado público.
2. Constructores que deban ejecutar infraestructura de alumbrado público como requisito de conexión a la malla urbana (obligación urbanística), según diseños revisados y aprobados por Empresas Municipales de Calarcá - EMCA
3. Entidades de índole municipal que ejecuten infraestructura civil requerida para el alumbrado público, la cual comprende la construcción de la misma, según el alcance de los diseños aprobados por Empresas Municipales de Calarcá - EMCA.
4. Asociaciones público privadas (APP) que ejecuten proyectos de ciudad que requieran, dentro de sus desarrollos urbanos, la dotación del servicio de alumbrado público.

Entregables. Manual de Procedimientos de alumbrado público con sus correspondientes anexos en medio fisio y digital (ejecutable).

Actas de asistencia socialización.

III. Analizar la información referente a las tarifas de alumbrado público vigentes, teniendo en cuenta el resultado del estudio técnico de referencia y la normatividad vigente, definir si de acuerdo con los resultados del análisis y el estudio técnico de referencia se requiere actualizar la tarifa, y en caso positivo, establecer la nueva tarifa, elaborar el proyecto de acuerdo con la exposición de motivos para presentación ante el concejo municipal, socializar ante Empresas Municipales de Calarcá – EMCA; la cual deberá ser soportada por los profesionales que efectúen el estudio, si es requerido.

Entregables. Informe de análisis y definición con sus correspondientes anexos en medio físico y digital (ejecutable).

- Informe que contenga el desarrollo de la metodología para establecer la tarifa de acuerdo con la normatividad vigente, y la tarifa.
- Proyecto de acuerdo con exposición de motivos para presentación ante el concejo municipal.
- Actas de asistencia a socialización.

IV. Revisar el Convenio Interadministrativo suscrito el seis (6) del mes de octubre de 2011 con las Empresas Públicas de Calarcá – EMCA – ESP, y sus modificatorios, y conforme a la presentación del estudio técnico de referencia, formular una propuesta de ajuste al mismo en caso de considerarse necesario, y socializar de forma presencial o virtual la propuesta de ajuste ante Empresas Municipales de Calarcá – EMCA, y el municipio de Calarcá.

Entregables. Informe con conclusiones y recomendaciones en medio físico y digital, ejecutable.

- Propuesta de modificación al Convenio Interadministrativo
- Actas de asistencia socializaciones

1.3. Historial Cronológico del Proyecto

ACTIVIDAD	FECHA	DIAS DE EJECUCIÓN	DIAS DE SUSPENCION	OBSERVACION	FECHA TERMINACIÓN
Iniciación	29 Nov 2022				31 Dic 2022
Modificatorio No. 1	28 Dic 2022				31 Dic 2022

ACTAS (Relación de las diferentes actas: acta de inicio, acta de suspensión, acta de reinicio, actas de modificación, actas de obra ejecutadas, actas de modificación y acta de recibo final.**)**

Tipo de Acta	No	Fecha
Acta de Inicio		29 de noviembre de 2022
Modificatorio No. 001		28 de diciembre de 2022
Acta de Pago No. 01		29 de diciembre de 2022

1.4. Condiciones Actualizadas del contrato

VALOR:	$102.777.920,00
FORMA DE PAGO:	A) UN PAGO CORRESPONDIENTE AL OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL VALOR DEL CONTRATO PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD Y DEMÁS SUPUESTOS NORMATIVA Y CONVENCIONALMENTE ESTABLECIDOS PARA TAL FIN, UNA VEZ RECIBIDOS LOS PRODUCTOS REQUERIDOS, DE ACUERDO CON EL ALCANCE DEFINIDO PARA LOS MISMOS. B) UN PAGO CORRESPONDIENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO, EL CUAL SE REALIZARÁ DESPUES DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD Y DEMÁS SUPUESTOS NORMATIVA Y CONVENCIONALMENTE ESTABLECIDOS PARA TAL FIN

Mediante el modificatorio Nro. 001, se modificaron la Cláusula 3. Alcance del Objeto; la discriminación del presupuesto contenido en la Clausula 5. Valor del Contrato; la Cláusula 5. Forma de pago; y se adiciono la

siguiente obligación a la clausula 10. Obligaciones Específicas. 10.1.31. En caso de requerirse, EL CONTRATISTA DE CONSULTORIA deberá acompañar las socializaciones que realice el municipio de Calarcá ante cualquier instancia de los productos incluidos dentro del alcance del objeto del contrato de consultoría dentro del año siguiente a la entrega y recibo de los mismos.

1.5. Estado y Avance Presupuestal del Proyecto (Describir)

El contrato a la fecha se encuentra terminado, con un avance presupuestal del 64%.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		
CONTRATO ORIGINAL	$ 102.777.920,00	
ADICCION		
TOTAL CONTRATADO	$ 102.777.920,00	100%
ACTAS DE PAGO		
ACTA No. 01	$ 82.222.336,00	80%
TOTAL ACTAS	**$ 82.222.336,00**	80%
PENDIENTE POR PAGAR	$ 20.555.584,00	

1.6. Recomendaciones y Conclusiones

RECOMENDACIONES FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS

- El municipio de CALARCA, con acompañamiento de la empresa EMCA debe formular un proyecto de acuerdo al concejo municipal por medio del cual se reforman las normas relativas al impuesto sobre el servicio de alumbrado público, definiendo el sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable, causación, periodo del impuesto, tarifas y todos los elementos señalados por la ley y que estén en concordancia con las ultimas disposiciones legales (Decreto 943/2018). Para establecer el régimen general de tarifas se debe tener en cuenta los lineamientos expresados en el capítulo de este estudio.
- En el acuerdo de alumbrado público se debe incluir a la EDEQ como agente recaudador del impuesto. Es una condición imperativa donde la responsabilidad en el pago del tributo recaerá sobre la empresa de energía.
- El municipio debe adoptar el modelo financiero regulado conforme a la resolución CREG 101-013-2022 para garantizar la amortización de la inversión y la sostenibilidad en el desarrollo del sistema de alumbrado público en el futuro.

RECOMENDACIONES ADMINISTRATIVAS

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2424 de 2006, el MUNICIPIO DE CALARCA debe elaborar un plan anual del Servicio de Alumbrado Público que contemple entre otros la expansión de este, a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, armonizado con el plan de ordenamiento territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas técnicas y de uso eficiente de energía que para tal efecto expidió el Ministerio de Minas y Energía.
- El municipio debe activar el Sistema de Información de Alumbrado Público – SIAP el cual consiste en un sistema de información a que hace referencia la Sección No. 580.1 del RETILAP que incluye el registro de atención de quejas, reclamos y solicitudes de alumbrado público, el inventario georreferenciado de los componentes de la infraestructura; los consumos, la facturación y los pagos de energía eléctrica; los recaudos del Servicio de Alumbrado Público; y los recursos recibidos para la financiación de la expansión del sistema, indicando la fuente.

RECOMENDACIONES AMBIENTALES

- Se recomienda que el MUNICIPIO DE CALARCA acoja y/o confirme los criterios que en materia ambientales se expusieron en el presente estudio sirvan de base para la adopción del manual ambiental exigido por la normatividad vigente.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

- Establecer todos los mecanismos para garantizarle a las comunidades del MUNICIPIO DE CALARCA un alumbrado público eficiente, eficaz, oportuno, idóneo, respetuoso de la ley ambiental y acorde con las necesidades particulares del municipio. Para lograr este objetivo se deben cumplir las siguientes etapas:
  - Planificación Técnica, económica, financiera, administrativa y organizacional
  - Modernización total del sistema actual de Alumbrado Público
  - Expansión de cobertura a las zonas desatendidas o donde falte reforzar la iluminación.
  - Operar y mantener con indicadores de calidad previamente establecidos.
  - Dotarse del equipo necesario para las labores técnicas.
  - Gestionar los recursos económicos para garantizar que el componente técnico este en óptimas condiciones.

GESTIÓN ANTE EL OPERADOR DE RED EDEQ: El municipio debe emprender las siguientes acciones ante la EDEQ:

- Establecer los contratos de facturación y recaudo y venta de energía, teniendo en cuenta que la tarifa se pacte con el valor del kWh en nivel de tensión 2, revisando la cantidad de energía cobrada actualmente y la metodología para cobrar a futuro.
- La ley 1819 estableció que las comercializadoras de energía no deben cobrar por la actividad de facturar y recaudar el impuesto de alumbrado público a los municipios, por tanto, el MUNICIPIO DE CALARCA no debe pagar por esta actividad tal como lo ordena la ley citada.
- Actualizar los aforos de carga, conforme al inventario y dejando constancia en formatos tipo, en compañía de un delegado de la EDEQ, para normalizar las cantidades reales de luminarias instaladas.

CONCLUSIONES

- El servicio de alumbrado público en el MUNICIPIO DE CALARCA QUINDÍO se está prestado cumpliendo las normas establecidas en los códigos y reglamentos técnicos.
- El municipio por medio de la empresa EMCA E.S.P. debe emprender las acciones que en el presente estudio se recomiendan para completar la modernización del alumbrado público total con luminarias LED, mejorando los indicadores de calidad del servicio de alumbrado público.
- Se requiere la aplicación de la regulación vigente, en especial las resoluciones CREG 101-013-2022, el RETILAP y otras normas aplicables.
- El modelo financiero del sistema de alumbrado público propuesto en este estudio, se hizo teniendo en cuenta la regulación vigente (RESOLUCIÓN CREG 101-013-202) y los reglamentos técnicos y constituye un sistema de alumbrado público eficiente.
- El presente estudio establece la metodología, de acuerdo con la resolución CREG 101-013-2022, para el cálculo del costo de AOM, administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público.
- La optimización del alumbrado público requiere inversiones financieras y recursos para su operación y mantenimiento, el municipio debe continuar utilizando el impuesto de alumbrado público como mecanismo de financiación y fuente de pago auto sostenible.
- En la modernización del alumbrado público se deben tener en cuenta los parques, zonas peatonales y de ciclistas.
- El municipio debe establecer mecanismos permitidos por la ley para ajustar el modelo de alumbrado público con observancia a la regulación vigente, para este fin se analiza las competencias que tiene

el municipio, en materia tributaria y de atribuciones que entrega la constitución, en cuanto la autonomía, para regular sus impuestos. Los aspectos ambientales entendidos como manejo de protocolos para disponer residuos peligrosos de alumbrado público, protocolo para podas y talas de árboles, protocolos para conservación de ojos de agua, quebradas, ríos y lagunas y medidas para reducir la contaminación lumínica, son temas inherentes a la atención integral del alumbrado público en municipio.

- La administración local tiene la responsabilidad de buscar soluciones que contribuyan al ahorro de energía y al aumento de la seguridad de los ciudadanos. La modernización faltante del alumbrado público se plantea como una oportunidad viable de alcanzar esos objetivos, para ello deberá definir su modelo de operación ya sea mediante Prestación Directa, Concesión o Empresa de Economía Mixta entre otras posibilidades existentes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL MODELO FINANCIERO

- El Municipio de Calarcá puede emprender las acciones para dotar al SALP de un alumbrado público moderno en iluminación y habilitado como plataforma para desarrollos tecnológicos asociados, con indicadores de calidad confiables y eficiente en todos los aspectos jurídicos, técnicos, regulatorios y financieros.
- Se requiere, para la implementación de un modelo eficiente de alumbrado público, la aplicación de la regulación vigente, en especial las resoluciones CREG 101 013 de 2022, el RETILAP y otras normas aplicables, lo cual implica darle un nuevo enfoque al manejo integral al servicio de alumbrado público en el Municipio de Calarcá, con la gestión de la EMCA con los recursos humanos y técnicos a su disposición.
- La optimización del alumbrado público requiere inversiones financieras y recursos para su operación y mantenimiento, EMCA junto con el municipio deben optimizar el impuesto de alumbrado público como mecanismo de financiación y fuente de pago auto sostenible para crecer en el desarrollo de tecnologías asociadas al SALP.
- El MUNICIPIO DE CALARCÁ debe asumir el proyecto de modernización del sistema de alumbrado público como un Proyecto para impulsar el turismo y mejorar la seguridad, que a su vez se traduce en mejores ingresos para sus pobladores y de esta manera contribuir a una ciudad más segura y amable.
- EMCA debe garantizar la ejecución de la inversión y el AOM al MUNICIPIO DE CALARCÁ en la prestación del servicio de alumbrado público, con idoneidad y oportunidad, en los componentes de administración, modernización, operación, mantenimiento, reemplazo, renovación, expansión y mantenimiento de todo el sistema y en toda su jurisdicción, además la asesoría en el proceso de compra de energía y de facturación conjunta para obtener las mejores condiciones de precio conforme la regulación que rige la materia.
- Las administraciones locales tienen la responsabilidad de buscar soluciones que contribuyan al ahorro de energía y al aumento de la seguridad de los ciudadanos. La modernización total del alumbrado público se plantea como una oportunidad viable de alcanzar esos objetivos junto con el desarrollo de la plataforma de ciudad inteligente.
- El Municipio de Calarcá, deberá convocar para escoger un experto que realice la interventoría integral y permanente en los componentes técnicos, jurídicos, administrativos, regulatorios y financieros para verificar el correcto funcionamiento del alumbrado público, siendo el apoyo definitivo a la supervisión ejercida actualmente por la EMCA.

2. INFORME BASICO

2.1. Estado Financiero del Contrato

Relación de Pago (Anticipo y/o Acta de Pago)	Fecha	Valor Acta	Amortización	Valor pagado

Pago No. 01	29 DIC 2022	$82.222.336,00	N.A	$82.222.336,00
Valor Contrato Inicial	**Valor Adicional**	**Valor Total Contratado**	**Valor Pagado**	**Valor Por Pagar**
$ 102.777.920,00		$ 102.777.920,00	$82.222.336,00	$ 20.555.584,00

2.2. Personal y Equipo Empleado por el Contratista

- **Director de Consultoría:** Juan David Marulanda Aristizábal
- **Analista Técnico 1:** Oscar Hugo Estrada Henao
- **Analista Técnico 2:** Luis Alberto Giraldo Valencia
- **Analista Aspectos Regulatorios 1:** Fernando Alberto González Guevara
- **Analista Aspectos Regulatorios 2:** Jhon Jairo Plata Arrieta
- **Especialista SIG 1:** Mauricio Henao Orozco
- **Especialista SIG 2:** Nicolas Ricardo Molano Rincón
- **Profesional Aspectos Legales 1:** Viviana Marcela Álvarez Salinas
- **Profesional Aspectos Legales 2:** Diego Rodríguez Perdomo
- **Auxiliar Administrativo 1:** German Andrés Chica Giraldo
- **Auxiliar Administrativo 2:** Ernesto Alfredo Thowinson Medina

3. ASPECTOS CONTRACTUALES

3.1. Revisión y verificación pagos de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales

El personal vinculado al proyecto estuvo afiliado a salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar, de conformidad con la ley. Los profesionales que prestaron sus servicios al consorcio, cuentan con seguridad social como independientes.

Se solicito al contratista la presentación de las planillas soporte de los pagos de seguridad social del personal dispuesto para el desarrollo del objeto contractual.

3.2. Estado de Pólizas

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO			
Compañía Aseguradora: Seguros del Estado S.A		**No. Póliza:** 42-44-101143928	
Anexo No. 0			
Fecha de expedición: 15 de noviembre de 2022		**Fecha de aprobación:** 15 de noviembre de 2022	
Vigencia Desde: 00:00 Horas del 10-11-2022		**Vigencia Hasta:** 23:59 Horas del 31-12-2025	
Amparos	**Vr. Asegurado**	**Vigencia**	
		Desde	**Hasta**
Cumplimiento	$20.555.584,00	10/11/2022	30/04/2023
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$10.277.792,00	10/11/2022	31/12/2025

Anexo No. 2			
Fecha de expedición: 02 de diciembre de 2022		**Fecha de aprobación:** 07 de diciembre de 2022	
Vigencia Desde: 00:00 Horas del 28-11-2022		**Vigencia Hasta:** 23:59 Horas del 18-01-2026	
Amparos	**Vr. Asegurado**	**Vigencia**	
		Desde	**Desde**
Cumplimiento	$20.555.584,00	28/11/2022	18/05/2023
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$10.277.792,00	28/11/2022	18/01/2026
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Compañía Aseguradora: Seguros del Estado S.A		**No. Póliza:** 42-40-101041502	
Anexo No. 0			
Fecha de expedición: 15 de noviembre de 2022		**Fecha de aprobación:** 15 de noviembre de 2022	
Vigencia Desde: 00:00 Horas del 10-11-2022		**Vigencia Hasta:** 23:59 Horas del 31-12-2022	
Amparos	**Vr. Asegurado**	**Vigencia**	
		Desde	**Desde**
Predios, Labores y Operaciones	$200.000.000,00	10/11/2022	31/12/2022
Contratistas y subcontratista	$200.000.000,00	10/11/2022	31/12/2022
Vehículos propios y no propios	$200.000.000,00	10/11/2022	31/12/2022
Anexo No. 2			
Fecha de expedición: 02 de diciembre de 2022		**Fecha de aprobación:** 07 de diciembre de 2022	
Vigencia Desde: 00:00 Horas del 28-11-2022		**Vigencia Hasta:** 23:59 Horas del 18-01-2023	
Amparos	**Vr. Asegurado**	**Limites**	
		Por Evento	**Por Evento**
Amparo Básico – Predios, Labores y Operaciones	$200.000.000,00	28/11/2022	18/01/2023
Contratistas y subcontratista	$200.000.000,00	28/11/2022	18/01/2023
Vehículos propios y no propios	$200.000.000,00	28/11/2022	18/01/2023

4. COMITES Y/O REUNIONES

4.1. Comité de Obra

Fecha	Lugar	Resultado del Comité (Describir)
16-11-2022	Gerencia EMCA	Ver acta de comité
28-11-2022	Gerencia EMCA	Ver acta de comité
19-12-2022	Gerencia EMCA	Ver acta de comité

ALCALDIA DE CALARCA NIT. 890.000.441-4
INFORME DE SUPERVISION

27-12-2022	Gerencia EMCA	Ver acta de comité
27-12-2022	Gerencia EMCA	Ver acta de comité
Informe presentado en Calarcá, el día 29 de diciembre de 2022		